En este caso, el acceso a las parcelas se realizará mediante un acceso rodado de carácter privativo, a lo largo del cual se distribuirán las plazas de aparcamiento. Este espacio tendrá un tratamiento de urbanización, con los accesos estrictamente peatonales, mixtos y con presencia de arbolado, vegetación y mobiliario. Los ajardinamientos deberán ser compatibles con los existentes en las zonas comunes de las parcelas (zonas verdes interiores), potenciándose una plataforma única, evitando asi los asfaltados excesivos o similares

Se cumplirán los requisitos del art. 126 de las ordenanzas del PGOU relativo a los aparcamientos y las modificaciones puntuales al mismo, asi como la normativa Estatal y Autonómica en materia de accesibilidad.

Resultará preceptivo tramitar un Estudio de Detalle en el que se establezca la ordenación de cada parcela de viviendas unifamiliares en los casos que se opte por albergar en superficie – y no soterradas- los aparcamientos privativos de las mismas."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrita y depositada la referida Modificación Puntual Nº 1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 "SEMINARIO" DEL PGOU DE HUELVA, en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justifica de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Huelva, a 30 de agosto de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos.

## APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

La Concejal responsable del Área de Hacienda y Patrimonio, Dª Eva Mª del Pino García, por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, Don Gabriel Cruz Santana según Decreto de fecha 4 de julio de 2019, adoptó el pasado día 6 de octubre de 2021 Decreto en el sentido que a continuación sigue:

"En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y visto informe emitido al respecto con fecha 5 de octubre de 2021 por el Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, y conformado con su visto bueno por el Tesorero Municipal:

HE RESUELTO aprobar los Padrones Fiscales correspondientes al presente ejercicio de 2021, así como su exposición pública por término de un mes (en las oficinas del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria), de las exacciones que se citan a continuación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa por servicios y actividades relacionados con la Higiene Pública (recogida de basuras no domiciliaria) y anexo.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal."



De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en los mismos ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrón Fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento"

En Huelva, a 6 de octubre de 2021.- EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDE SEGÚN DECRETO DE 04-07-19. José Fernández de los Santos.

## **ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre, en horario de 9,00 a 13,30 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características Especiales.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con surtidores, aparatos automáticos, cajeros, etc.
- Tasa por reserva de aparcamiento.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con kioscos y puestos fijos.
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras.
- Tasa de conservación y mantenimiento del Cementerio Municipal.

Los contribuyentes afectados podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en cualquiera de las oficinas bancarias que se indican en los avisos de pago que serán remitidos a sus domicilios. Advirtiéndose que de no recibir avisos, deberán retirarlos en cualquiera de las oficinas recaudatorias del Servicio de Gestión Tributaria dentro de los días que componen el plazo voluntario.

Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose el cobro de las cuotas no satisfechas, con los recargos que procedan, así como intereses de demora de las deudas no ingresadas, conforme determina el Art. 26 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huelva, a 6 de octubre de 2021.- EL TTE. DE ALCALDE CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, POR DELEGACIÓN DEL ILMO. SR. ALCALDESEGÚN DECRETO DE 04-07-19. José Fernández de los Santos.

## **ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre, en horario de 9,00 a 13,00 horas, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente ejercicio correspondiente a los conceptos: